

**ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.367, promovido por «Laboratorios Dr. Collado, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1963.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.367, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Dr. Collado, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1963, se ha dictado, con fecha 24 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Dr. Collado, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres, denegatoria de la marca denominada «Ojosluz», debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a Derecho, y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, núm. 7, en solicitud de autorización para instalar la subestación de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, tipo intemperie, de relación de transformación 66/13,8 kilovoltios y de 2.000 KVA. de potencia, en Rincón de Soto (Logroño). En el lado de 66 kilovoltios se instalará un embarrado preparado para dar entrada y salida a la línea alimentadora prevista por la empresa peticionaria, y un seccionador tripolar giratorio para esta tensión de servicio. El embarrado a 13,8 kilovoltios deberá quedar preparado para siete salidas a esta tensión. Se instalará, además, un transformador de 25 KVA. y relación 13.800/230-133 voltios para servicios auxiliares. Se completará la instalación con los correspondientes equipos de protección, maniobra, mando, medida y de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Logroño de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace público haber sido otorgada y titulada la concesión de la explotación minera que se indica.**

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Badajoz

11.055. «Santa Teresa». Manganeso y talco. 322. Higuera de Vargas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público haber sido otorgada la concesión de la explotación minera que se indica.**

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Guipúzcoa

4.565. «Cantínera». Hierro. 56. Irún.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de agosto de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,819	59,999
1 Dólar canadiense .....	55,348	55,515
1 Franco francés nuevo .....	12,207	12,243
1 Libra esterlina .....	166,930	167,432
1 Franco suizo .....	13,860	13,901
100 Francos belgas .....	120,539	120,901
1 Marco alemán .....	14,899	14,943
100 Liras italianas .....	9,575	9,603
1 Florín holandés .....	16,613	16,662
1 Corona sueca .....	11,577	11,611
1 Corona danesa .....	8,624	8,649
1 Corona noruega .....	8,363	8,388
1 Marco finlandés .....	18,576	18,631
100 Chelinos austriacos .....	231,822	232,519
100 Escudos portugueses .....	208,129	208,755